



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

CIRCULAR

- DE:** JUNTA DIRECTIVA-ADIDA
- PARA:** EL MAGISTERIO DE LOS MUNICIPIOS ÁREA METROPOLITANA (BARBOSA, BELLO, CALDAS, COPACABANA, ENVIGADO, ITAGUI, GIRARDOTA, LA ESTRELLA Y SABANETA), COTIZANTES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.
- ASUNTO:** ELECCIONES CONFORMACIÓN DE SUBDIRECTIVAS AREA METROPOLITANA.
- FECHA:** MEDELLÍN, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la XLIV Asamblea General de Delegados realizada los días 7 y 8 de abril de 2022, se aprobó la conformación de las subdirectivas de los municipios de área metropolitana como son: Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Itagüí, Girardota, La Estrella y Sabaneta.

En cumplimiento de este mandato, nos permitimos convocar a elecciones de subdirectivas del área metropolitana e invitamos a nuestros afiliados a hacer parte de la subdirectiva del municipio donde labora.




A continuación, anunciamos el siguiente cronograma de elecciones:

INSCRIPCIONES DE LOS MUNICIPIOS DE BELLO E ITAGUÍ

1. La inscripción se hará entre los **días 10 de enero de 2023** a partir de las 8:00 a.m. hasta el 14 de enero **de 2023 a las 12:00 m.** y los formatos estarán a disposición de los interesados en la oficina 405, o en la página de ADIDA: www.adida.org.co.
2. Los registros permanecerán en la Secretaría General del sindicato y serán recibidos por la secretaria de la mencionada dependencia.
3. Los candidatos inscritos deben anexar:
 - fotocopia de cedula de ciudadanía.
 - Colilla de pago donde figure la deducción sindical de ADIDA del mes de diciembre 2022.
4. La inscripción la realiza quien encabece la lista. En el evento de que no lo pudiese hacer personalmente, deberá enviar un poder autenticado en notaria expresando claramente su aceptación o autorizando a una persona debidamente identificada.
5. Ningún candidato puede figurar en más de una lista.
6. La numeración de las listas se efectuará de acuerdo al orden de inscripción.
7. Sólo podrán votar los educadores que figuren en la lista de votantes, en caso de no aparecer en la lista de sufragantes, podrá votar con la colilla de pago siempre y cuando tenga la deducción sindical, además deberá dejar este comprobante firmado en la mesa de votación

"Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública"

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:  WWW.ADIDA.ORG.CO  ADIDA  ADIDASINDICATO



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

8. La elección se realizará formalmente con urnas, jurados y listados de electores debidamente acreditados por la Junta Directiva.
9. Los escrutinios se harán en público al finalizar la jornada, se asentarán en actas firmadas por los jurados y remitidas a la secretaria general de ADIDA.
10. La jornada electoral irá de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
11. Los jurados de votación serán educadores del municipio de acuerdo a la elección que corresponde y afiliados a ADIDA, no podrán figurar en ninguna lista.
12. La Junta Directiva designará los coordinadores y los jurados por mesa.

LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, CALDAS, COPACABANA, ENVIGADO, GIRARDOTA, LA ESTRELLA Y SABANETA, el proceso de elecciones se realizará en las comunas informativas que se programarán para los meses de enero y febrero de 2023, en próxima circular estaríamos comunicando las fechas a realizarse estas.

Con esta circular colocamos en conocimiento la parte pertinente de los estatutos donde contempla la conformación y funcionamiento de las subdirectivas.

Para ello, de acuerdo a los estatutos se transcribe textualmente las condiciones que este caso nos ocupa.

ESTATUTOS SUBDIRECTIVA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA ADIDA

CAPÍTULO I

DOMICILIO




Artículo 1. En la cabecera de cada jurisdicción municipal funcionará una Subdirectiva Municipal, integrada por los educadores afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA-, como parte de la administración y gobierno interno, conforme lo establecen los Artículos 11 y 49 de los estatutos.

Artículo 2. Para la creación de la Subdirectiva Municipal se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Existir más de 25 (veinticinco) educadores asociados en el municipio.
- b. Solicitar a la Junta Directiva de ADIDA la autorización para su creación.
- c. Elaborar un informe donde se describa la situación política, económica, social y cultural del municipio.
- d. Presentar el listado de afiliados que laboran en el municipio, con sus números de cédula, firmas y fotocopia de la última colilla de pago.
- e. Una vez aprobada la creación, determinar el día de la elección de la Junta Directiva de la Subdirectiva, para lo cual debe convocarse a una asamblea de asociados a nivel municipal, en la cual debe estar presente un directivo de ADIDA.

“Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública”

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:  WWW.ADIDA.ORG.CO  ADIDA  ADIDASINDICATO



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

- f. Una vez elegidos los miembros de la Junta Directiva Municipal, se reúnen para asignar los cargos dignatarios, lo cual debe quedar en acta.
- g. Después de la asignación de cargos, la Junta se debe posesionar ante la alcaldía municipal, ante la Personería Municipal o ante el Ministerio del Trabajo. De dicha posesión se levanta un acta, la misma que debe hacerse llegar al departamento de Asuntos Intersindicales de ADIDA.
- h. Para el giro del 30% (treinta) de los aportes que le corresponden a la Subdirectiva, deberá abrir una cuenta a nombre de ADIDA Subdirectiva Municipal, y para su manejo se requerirá la firma del Presidente, Fiscal y Tesorero.

Artículo 3. La jurisdicción municipal que no posea un mínimo de 25 (veinticinco) educadores, no podrá constituir subdirectiva y en su defecto, conformará un Comité Sindical para municipios menores a 25 (veinticinco) afiliados y mayores a 12 (doce).

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4. Los principios, fines y objetivos de las subdirectivas municipales son los mismos del Sindicato, contemplados en los Artículos 3, 4 y 5 de sus estatutos, restringidos a su respectiva jurisdicción y sujetos a las orientaciones de la Asamblea General de Delegados, el Plenum Departamental, la Junta Directiva y la Comisión de Ética y Veeduría.

Artículo 5. Las Subdirectivas Municipales impulsarán la participación democrática de los educadores en la administración y el gobierno de la Asociación, al igual que descentraliza los planes y programas de los departamentos y favorecen el desarrollo de la educación sindical y cooperativa.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 6. La administración y gobierno de las subdirectivas dispondrá de los siguientes organismos:

1. Asamblea Municipal.
2. Junta Directiva Municipal.




Parágrafo. Además de las anteriores están sometidas a los órganos superiores jerárquicos:

1. Asamblea General de Delegados.
2. Junta Directiva Departamental.

Artículo 7. La Asamblea Municipal es la autoridad inmediata de la subdirectiva y está constituida por todos los educadores afiliados a la Asociación que laboran en la respectiva jurisdicción municipal. La Asamblea se reúne anualmente y extraordinariamente cuando sea citada por la Junta Directiva, el Fiscal o la quinta (5a) parte de los socios.

“Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública”

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:  WWW.ADIDA.ORG.CO  ADIDA  ADIDASINDICATO



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

Parágrafo. El Fiscal y los asociados sólo podrán hacer uso de la anterior atribución cuando previamente lo hayan hecho saber a la Junta Directiva, mediante comunicación escrita.

Artículo 8. La Asamblea Municipal podrá tomar decisiones válidas siempre y cuando haya quórum, es decir, la presencia de la mitad más uno de los asociados.

Artículo 9. Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea Municipal:

- a. La elección de la Junta Directiva Municipal.
- b. La sustitución estatutaria de los directivos.
- c. La aprobación del presupuesto general.
- d. Refrendar los gastos no previstos en el presupuesto general que excedan de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- e. Los eventos que requieran la contratación de algún servicio, sólo se podrán efectuar con el previo concepto de la Junta Directiva de ADIDA.
- f. Fenecer los balances que presente el Tesorero.
- g. Dictar los acuerdos o resoluciones de carácter municipal de conformidad con las facultades que le confiere la presente reglamentación.

Artículo 10. La reforma de estos estatutos sólo es competencia de la Asamblea General de Delegados del Sindicato.

Artículo 11. Las subdirectivas recibirán visitas periódicas de la Junta Directiva Central con el fin de vigilar y orientar el buen desarrollo de sus actividades (Literal “e” del Artículo 50 de los presentes estatutos).

Artículo 12. Los departamentos se mantendrán en constante comunicación con las Subdirectivas con el fin de desarrollar los trabajos y proyectos.

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL




Artículo 13. La composición de la Junta Directiva Municipal, sus funciones y sus respectivos cargos serán los mismos que están contemplados para la Junta Directiva Central, desarrollado en el capítulo IX del articulado 24 (veinticuatro) al 49 (cuarenta y nueve) de estos estatutos.

Artículo 14. Para los gastos ordinarios de la Subdirectiva, la Asamblea Municipal aprobará un presupuesto que atienda los criterios de prioridad orientados por la Asamblea General de Delegados o cualquier organismo superior.

Artículo 15. Será requisito inexcusable presentar cada trimestre al tesorero central, las cuentas y gastos como condición para recibir el 30% de las cuotas ordinarias correspondientes al próximo trimestre.

“Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública”

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:  WWW.ADIDA.ORG.CO  ADIDA  ADIDASINDICATO



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

Artículo 16. Los gastos que ejecute la Subdirectiva en contravención de orientaciones de organismos superiores, dentro del gobierno y administración de la Asociación, serán descontados del 30% (treinta) de las cuotas ordinarias del próximo trimestre.

Artículo 17. Los fondos de la Subdirectiva deberán permanecer en uno o varios bancos de la cabecera municipal, sede de la subdirectiva, en cuenta corriente o de ahorros, a nombre de la respectiva subdirectiva con las firmas de Presidente, Fiscal y Tesorero de la Junta Directiva Municipal. Para este menester, las firmas se registrarán ante la entidad bancaria.

CAPÍTULO V

ALCANCES DE LAS SUBDIRECTIVAS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 18. La Subdirectiva será el organismo de administración y gobierno interno del sindicato al tenor del Artículo 11 de los estatutos, para efectos de democratizar la participación de las bases en la vida del Sindicato. Por lo tanto, no constituye una organización sindical paralela.

Artículo 19. Para reconocer como legalmente constituida una subdirectiva municipal, la Junta Directiva Central exigirá y archivará la siguiente documentación:

1. Acta de constitución y de elección de la Junta Directiva, la cual se podrá redactar en un solo documento.
2. Acta de elección de cargos dignatarios.
3. Solicitud de reconocimiento dirigida a la Junta Directiva Central, firmada por Presidente y Secretario General de la Junta Directiva Municipal.

CAPÍTULO VI

LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 20. La subdirectiva municipal se liquidará y disolverá:

- a. Por no existir el número de asociados exigido por la ley.
- b. Por sentencia judicial.

Artículo 21. Una vez disuelta o liquidada la subdirectiva y pagados los créditos, el remanente pasará a la Asociación.





ALBEIRO VICTORIA CUESTA
Presidente


CARMEN DAVID GARCÍA
Secretaría General


CLODILEO SANCHEZ DIAZ
Departamento de Organización y Relaciones Intersindicales

"Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública"

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:  WWW.ADIDA.ORG.CO  ADIDA  ADIDASINDICATO